

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno
(2021)

En consideración al memorial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del Código General del Proceso, ténganse por notificados a los demandados Diego Edicson Ramírez Ramírez y Gloria Esthela Duarte Aguirre, por conducta concluyente.

Una vez fenecido el término de traslado de la demanda, regresen las presentes diligencias al despacho para continuar con el trámite legal correspondiente.

Por último, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 597 del C.G.P. se ordena levantar la medida cautelar, decretada mediante proveído datado 10 de diciembre de 2020, que recae sobre la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.196-15729, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Aguachica Cesar, de propiedad de la demandada Gloria Esthela Duarte Aguirre. Oficiese, y en caso de existir solicitud de remanentes, póngase a disposición de la autoridad correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez